



PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JULIO CESAR RANGEL SILVA  
Fedatario

## Resolución Jefatural De la Oficina de Recursos Humanos

Nº 095 -2021-PCM/ORH

Lima, 10 SEP. 2021

**VISTO**, el Documento con Registro PCM N° 2021-0039589 del 09 de setiembre del 2021, presentado por el señor Luis Alvaro Solórzano Yabar, mediante el cual solicitó licencia sin goce de remuneraciones; y, el Informe N° D0000034-2021-PCM-ORH-GBL, emitido por el Coordinador de Organización del Trabajo y Gestión del Empleo, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, precisó que los servidores sujetos al Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios cuentan con derecho a otras licencias establecidas para los trabajadores de otros regímenes laborales generales;

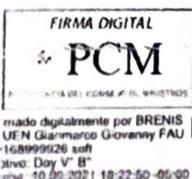
Que, el literal k) del artículo 18 del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Resolución de Secretaría Administrativa N° 002-2018-PCM/SA, establece como derecho de los servidores civiles, el gozar de permisos y licencias de acuerdo a lo establecido en las normas reglamentarias;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Presidencia del Consejo de Ministros, las licencias son las autorizaciones que se conceden a un servidor civil para que deje de asistir a la Entidad por uno o más días. Del mismo modo, se establece que las licencias están supeditadas a las necesidades del servicio, siendo potestad del Jefe/a inmediato superior concederlas de acuerdo a las condiciones y limitaciones establecidas por la legislación laboral vigente;

Que, la licencia sin goce de remuneraciones configura un supuesto de suspensión perfecta del vínculo laboral, el cual conlleva el cese de las obligaciones recíprocas tanto del empleador (pago de remuneración) como la del servidor (prestar sus servicios), sin afectar la subsistencia de la relación laboral;

Que, el artículo 38 del citado Reglamento Interno precisa que la licencia sin goce de remuneración, en todos los casos, constituye una liberalidad del empleador y no un derecho del servidor, por lo que está condicionada a las necesidades de la PCM y puede ser solicitada por motivos particulares o por capacitación no oficializada;

Que, en tal sentido, se advierte que la solicitud del señor Luis Alvaro Solórzano Yabar, se ha tramitado conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Servidores Civiles,



contando con la aprobación y consentimiento de su Jefa inmediata, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos; por lo tanto, corresponde autorizar la licencia sin goce de remuneraciones.

De conformidad con lo establecido en el literal f) del Artículo 41 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la PCM, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 156-2021-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Otorgar Licencia sin Goce de Remuneraciones, por motivos particulares, a partir del 11 de setiembre del 2021, por un plazo de noventa días (90) días, al señor Luis Alvaro Solórzano Yabar, quien se desempeña como Coordinador Legal de la Oficina de Recursos Humanos de la Presidencia del Consejo de Ministros, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

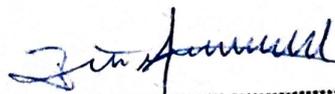
**Artículo 2.-** Transcribir la presente resolución al interesado, a la Responsable de Planillas, así como al Responsable de Legajos de la Oficina de Recursos Humanos.

Regístrese y Comuníquese.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



JULIO CESAR RANGEL SILVA  
Fedatario



BETSY LUCIA MORALES GONZALEZ  
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos  
Presidencia del Consejo de Ministros